

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SERVICIO DE DEFENSA EN JUICIO A TRAVÉS DE LETRADO DE LOS INTERESES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES.

PRIMERO. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la defensa y/o representación en pleito mediante letrado, en los órdenes jurisdiccionales penal, contencioso-administrativo y social de los intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y de sus organismos públicos (organismos autónomos y entidades públicas empresariales).

Contrato de servicios. CNAE 69.10 y CPV 79100000-5.

El presente contrato administrativo se registrá por la normativa contenida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y en las disposiciones que lo desarrollen.

El contrato a formalizar, conforme al art. 10 del citado TRLCSP y en su Anexo II (categoría 21), es un contrato de servicios para la defensa de los intereses municipales en litigios que directa o indirectamente conciernan y afecten al Ayuntamiento de Alcalá de Henares y a sus organismos públicos (organismos autónomos y entidades públicas empresariales), en los tres órdenes jurisdiccionales indicados, y que se sigan ante los distintos órganos jurisdiccionales de toda clase que integran la Administración de Justicia en España, incluso los que ya figuren iniciados con ocasión de la formalización del contrato, en todos los casos cuando se le requiera por parte del titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento y bajo su supervisión inmediata y de su personal, según la designación de responsable que se efectúe en la adjudicación.

El contrato incluye también la representación en juicio del Ayuntamiento ante órganos jurisdiccionales unipersonales, que deberá ser ejercida por el propio letrado, salvo que la legislación procesal pertinente exigiera otro tipo de representación, o mediante procurador en los supuestos de actuación ante órganos colegiados o en los casos que así se exija por norma específica al respecto. En ningún caso el Ayuntamiento abonará los gastos de procurador en los procesos que asuma el contratista, por lo que repercutirá al contratista el abono de los que en su caso procedan.

El contrato se articula en los siguientes tres lotes, pudiéndose presentar ofertas para uno o varios de los mismos:

- a) Lote 1 Defensa penal: Representación y defensa de los intereses municipales en el orden penal, en relación a los empleados municipales de toda clase por causa de hechos ocurridos con motivo y ocasión de la prestación del servicio y, en particular, de los miembros del Cuerpo de la Policía Local que por conductas en acto de servicio sean denunciados/imputados por delito o falta.
- b) Lote 2 Defensa contencioso-administrativa: Representación y defensa de los intereses municipales en el orden contencioso-administrativo.
- c) Lote 3 Defensa social: Representación y defensa de los intereses municipales en el orden social.

Sin perjuicio de la presente contratación, el Ayuntamiento, cuando así lo estime oportuno en atención a la naturaleza o complejidad del asunto u otros motivos en que se considere conveniente por parte de la Alcaldía Presidencia, podrá proceder a efectuar otras contrataciones de defensa y/o representación en pleito mediante letrado para cualquiera de las materias o aspectos indicados en el presente apartado.

SEGUNDO. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio tipo fijado para la licitación asciende, según los lotes a los que concurren los licitadores, a:

- a) Lote 1 Defensa penal: 12.100 €/año IVA incluido, desglosado en 10.000 €/año de principal y 2.100 €/año en concepto de IVA (actualmente al tipo del 21%). No se establece limitación máxima del número de procesos a intervenir o tiempo para su desempeño, ni los licitadores podrán marcar condicionante alguno al respecto en sus ofertas
- b) Lote 2 Defensa contencioso-administrativa: 60.500 €/año IVA incluido, desglosado en 50.000 €/año de principal y 10.500 €/año en concepto de IVA (actualmente al tipo del 21%). No se establece limitación máxima del tiempo para su desempeño, si bien para el supuesto de que se superara la cifra de 175 procesos (incluidos sus recursos de toda clase, por lo que los mismos no computarán como procesos a estos efectos) con intervención activa simultánea de representación y/o defensa del contratista, el precio se verá incrementado a razón de 250 € (más IVA) por cada proceso abreviado y de 500 € (más IVA) por cada proceso ordinario, en ambos casos incrementados en un 50% en caso de interposición de recurso de apelación y en otro 50% si se interpone recurso de casación, con un máximo final de 4.000 €/año (más IVA).
- c) Lote 3 Defensa social: 12.100 €/año IVA incluido, desglosado en 10.000 €/año de principal y 2.100 €/año en concepto de IVA (actualmente al tipo del 21%). No se establece limitación máxima del número de procesos a intervenir o tiempo para su desempeño, ni los licitadores podrán marcar condicionante alguno al respecto en sus ofertas.

Las ofertas, a la baja del precio indicado, habrán de incluir directamente en el precio, el Importe del Valor Añadido (IVA), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

Asimismo, respecto de las cantidades que el Ayuntamiento tenga derecho a percibir a consecuencia de la eventual imposición de costas procesales a la parte contraria, y una vez las tenga recibidas, se entregará al adjudicatario el 100% de las mismas (IVA incluido) como bonificación para el estímulo de su actuación profesional.

El contratista del servicio no podrá retener en su poder por un período superior a veinte días naturales las cantidades que tuviera recibidas de los órganos jurisdiccionales como mandatario del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en los distintos procesos judiciales en el referido concepto, debiendo mostrar la máxima diligencia para su ingreso real y efectivo en las arcas municipales.

El precio del contrato se ha determinado mediante el sistema de tanto alzado y no admitirá sistema alguno de revisión de precios.

El contratista percibirá el precio del contrato mediante certificaciones trimestrales a expedir por la Asesoría Jurídica, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de facturación contempladas en la normativa vigente, con inclusión del IVA correspondiente y, en caso de que el adjudicatario fuera una persona física obligada a la tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la correspondiente retención, sin necesidad de especificar pormenorizadamente todos y cada uno de los diferentes trabajos realizados en cada procedimiento, recurso o causa en que hubiera tenido intervención profesional.

TERCERO. DURACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 303 del TRCSP, el servicio objeto de la presente contratación administrativa deberá dar comienzo al día siguiente al de firma del contrato y tendrá una duración de dos años a contar desde dicha fecha, pudiéndose prorrogar antes de su finalización por períodos anuales hasta un máximo de otros dos años, mediante acuerdo expreso de las partes anterior a la finalización o vencimiento del plazo del contrato o de la primera prórroga anual que las partes habrán de preavisar con al menos tres meses de antelación a la fecha de finalización del plazo pactado del contrato y de cada una de sus prórrogas.

Sin perjuicio de la duración indicada, una vez alcanzado el vencimiento del contrato, si el Ayuntamiento así lo estima oportuno, podrá indicar al contratista la necesidad de continuar la prestación del servicio hasta la obtención de la resolución judicial que ultime alguno de los procesos ya iniciados. Esta opción municipal no otorgará al contratista derecho a la percepción de cantidad adicional alguna y únicamente podrá ejercitarse respecto de un máximo de 2 procesos judiciales y por un plazo máximo de tres meses, no procediendo entre tanto la devolución de la garantía definitiva.

CUARTO. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DE LOS LICITADORES.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará, de acuerdo con el art. 78.1.a) del TRLCSP, mediante una relación de los servicios o trabajos semejantes a la presente contratación realizados exclusivamente en los últimos cinco años para entidades locales de población superior a 50.000 habitantes o con la condición de capital de provincia que incluya importe, fechas y el destinatario de los mismos, todo ello justificado además mediante certificados expedidos por el órgano competente de la entidad local en cuestión, debiendo acreditarse que el importe anual de los referidos servicios o trabajos con dichas entidades locales representa, al menos, el precio de la presente licitación.

Igualmente los licitadores deberán justificar contar con despacho u oficina abierta y aportar una relación del personal adscrito a la prestación del servicio, incluyendo al menos un letrado (dos letrados en el caso del Lote 2 Defensa contencioso-administrativa) con especialización y experiencia de al menos 5 años en servicios semejantes, así como el personal administrativo y auxiliar que se precise para la correcta prestación del mismo, adjuntando CV de dicho personal y cuanta documentación se estime oportuna al respecto.

En todo caso, además, con carácter indispensable, los licitadores deberán acreditar tener suscrita una póliza de responsabilidad civil por la actuación profesional con un importe mínimo de 600.000 €, que deberá permanecer vigente durante todo el período de contratación.

QUINTO. MEDIOS MATERIALES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO.

Los medios materiales que los licitadores habrán de disponer para la prestación del servicio incluirán como mínimo los elementos para la telecomunicación siguientes:

- a) Servicio de teléfono y fax operativo diariamente y de manera continuada entre las 8:00 horas y las 20:00 horas en días laborales y hábiles, con exclusión de los festivos y de los que hubieran sido declarados inhábiles.
- b) Dirección habilitada de correo electrónico a través de la cual poder recibir y enviar comunicaciones de todo tipo para su relación con la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y a través del cual dar razón a dicha asesoría de las incidencias procesales o trámites propios realizados por consecuencia de su trabajo, así como habilitar un sistema para compartir electrónicamente archivos de forma remota y segura entre la Asesoría Jurídica y el contratista.

- c) Disponer de un sistema electrónico de control y seguimiento de procesos judiciales compartido con el Ayuntamiento, asumiendo el contratista el coste para su implantación y compatibilidad con los ordenadores municipales, para su acceso por parte del titular de la Asesoría Jurídica y de las personas que este determine. En dicho sistema podrá a su vez incluir el Ayuntamiento, si así lo estima oportuno, el seguimiento de los procesos judiciales que cuya representación y/o defensa corresponda a sus propios letrados. Con ocasión de la finalización del contrato habrá de garantizarse por el contratista el volcado adecuado de toda la información del sistema electrónico de control y seguimiento en la forma que determine el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. En el proyecto-memoria a valorar como criterio dependiente de un juicio de valor, se contemplarán con detalle las características del sistema, valorándose singularmente el aprovechamiento que el Ayuntamiento pueda obtener con ocasión de la ejecución del contrato y tras su finalización.
- d) Cuantos otros resulten precisos para el adecuado desempeño de las prestaciones objeto del contrato, no asumiendo el Ayuntamiento el coste de ninguno de los mismos, por lo que no satisfará cantidad alguna por ningún concepto (transporte, alojamiento, manutención, vestimenta, material...), siendo en su totalidad a costa del contratista.

Los medios materiales que se oferten como mejora, así como los que se contemplen en el proyecto-memoria quedarán afectos al contrato, con obligación de ser puestos a disposición de éste durante la vigencia del mismo.

SEXTO. PERSONAL AL SERVICIO DEL CONTRATISTA.

El personal al servicio del contratista no tendrá ninguna relación jurídica (laboral o de cualquier otra índole) con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares durante la vigencia del contrato, ni al término del mismo, siendo por cuenta del contratista el cumplimiento de todas las obligaciones propias de la relación laboral o mercantil que pudiera mantener a tal fin, así como, en su caso, indemnizaciones y responsabilidades de toda clase que nacieran con ocasión de la realización del servicio objeto de contratación administrativa. En ningún caso existirá supuesto alguno de subrogación ni consolidación de personal por parte de este Ayuntamiento ni obligación para futuros contratistas.

El contratista asumirá, en cuanto a sus obligaciones como empresario, todas las derivadas de la normativa laboral o de seguridad social vigente en cada momento, viniendo obligado a satisfacer a sus empleados el importe retributivo que determinen la normativa laboral y convenio colectivo del sector que resulte de aplicación. Todo el personal a su cargo deberá estar dado de alta en la Seguridad Social, debiendo dar cumplimiento a la normativa de prevención de riesgos laborales y tener el oportuno seguro de accidentes, con el compromiso del contratista de estar al corriente respecto al pago de las primas de tal relación de aseguramiento, pudiendo el Ayuntamiento exigir cuanta documentación al respecto se estime oportuna para acreditar dicho cumplimiento.

Los letrados deberán cumplir los requisitos de colegiación necesarios para el ejercicio de su profesión y desempeñar su labor con la vestimenta propia de la profesión.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

Además de las obligaciones contempladas en la normativa vigente, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares se compromete a comunicar al contratista la necesidad de realizar las actuaciones de representación y/o defensa con una antelación mínima de dos meses a los plazos que sean señalados por los órganos jurisdiccionales, siempre que ello resulte posible, y salvo que el Ayuntamiento tenga conocimiento de los señalamientos con una antelación inferior a dicho plazo, en cuyo caso se dará traslado al

contratista con la menor dilación posible, sin que por tal motivo el contratista pueda formular reclamación al respecto al Ayuntamiento ni objeción a su prestación.

Junto a las obligaciones que con carácter general impone la normativa vigente, así como el Código Deontológico de la profesión de abogado y las recogidas en el presente pliego y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en la normativa vigente, en el presente pliego y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como en los términos de su oferta, de conformidad con las instrucciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares a través de la Asesoría Jurídica del mismo.
- b) Garantizar el estricto cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, así como de la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, adoptando cuantas medidas técnicas y de organización resulten precisas.
- c) Mantener en vigor y abonar las obligaciones económicas (primas), durante todo el tiempo por el que se prolongue la relación contractual, que suponga la existencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional.
- d) Asumir el pago de todos los gastos de personal a su cargo, incluidos en su caso salarios y cotizaciones a la Seguridad Social, así como de los gastos generales y tributos de toda clase.
- e) Comunicar al Ayuntamiento con antelación suficiente cualquier incidencia o eventualidad relevante de carácter procedimental o procesal que pudiera producirse con motivo y ocasión del desarrollo de su actividad de prestación del servicio.
- f) No subcontratar ninguna de las prestaciones objeto del contrato.
- g) Mantener una reunión de al menos una hora de duración cada quince días (exceptuándose de ello el mes de agosto o período en que los tribunales permanezcan cerrados) con el titular de la Asesoría jurídica o persona que designe, para intercambio de información en relación a los diferentes procedimientos tramitados, en tramitación, en recurso o pendientes de ejecución de sentencia, y, en su caso, para realización de propuestas y comunicación/recepción de instrucciones. Sólo previa conformidad del titular de la Asesoría Jurídica, el contratista podrá mantener reuniones con el personal municipal responsable de las áreas o servicios cuya actuación guarde relación con los procesos que desarrolle.
- h) Mantener informado al titular de la Asesoría Jurídica o persona que designe, del desarrollo de los procesos judiciales, facilitando copias de todas las actuaciones que se produzcan, incluida la formulación de una memoria anual recogiendo el detalle de las mismas y donde se sistematizará la doctrina y jurisprudencia recaída en los procesos, así como con ocasión de la finalización del contrato, asumiendo el Ayuntamiento la propiedad intelectual de los trabajos realizados.
- i) Conceder en cualquier momento procesal, a requerimiento de la Asesoría Jurídica municipal, la venia profesional sin obstáculo de tipo alguno a las personas y/o profesionales que designe la Asesoría Jurídica municipal y de manera especial a la finalización o suspensión por cualquier causa de la relación contractual.
- j) No asumir la defensa de intereses particulares en contra del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares durante la vigencia del contrato ni durante el plazo de los dos años inmediatos siguientes al momento de finalización de la relación contractual ni asumir la defensa de intereses en conflicto con los municipales. El incumplimiento de la anterior obligación dará

derecho al Ayuntamiento a reclamar del contratista saliente en concepto de indemnización la cantidad de 100.000 €.

OCTAVO. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES Y/O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento por parte del contratista de algunas de las obligaciones recogidas en la normativa vigente, en el presente pliego, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en su oferta, así como el cumplimiento defectuoso del contrato dará lugar a la imposición, en todo caso previa audiencia al contratista, de unas penalidades cuya cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, pudiéndose alcanzar hasta un 5% en caso de incumplimientos muy graves, todo sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación para resolver el contrato en dichos casos de incumplimientos muy graves, especialmente en caso de reiteración.

En la calificación sobre la gravedad de las conductas se atenderá especialmente a la incidencia de la actuación en el propio proceso judicial, en el servicio o al daño ocasionado, entendiéndose por tal, en todo caso, las cantidades que el Ayuntamiento deje de percibir o se vea obligado a sufragar.

Los importes de las penalidades impuestas se harán efectivos mediante deducción de las cantidades a satisfacer por el Ayuntamiento y, en su caso, sobre la garantía definitiva. En ningún caso las penalidades excluirán la indemnización que por daños y perjuicios pueda exigir el Ayuntamiento como consecuencia de la ejecución del contrato, de la calidad técnica de los trabajos y en general de las prestaciones y servicios a cargo del contratista.

Alcalá de Henares, 19 de noviembre de 2015.

EL TAE DE LA ASESORÍA JURÍDICA


Fdo. Francisco Javier Herrero Oria de Rueda



ANEXO-PROPUESTA DE CRITERIOS PARA ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación que se proponen son los siguientes:

CRITERIOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (OBJETIVOS) Total 70 puntos

- **Oferta económica (puntuación máxima 55 puntos), según el siguiente detalle:**

Fórmula de cálculo:

Precio tipo de licitación :	P
Ofertas presentadas en la licitación:	$O_1 \dots O_s \dots O_n$
Cálculo del porcentaje de baja:	$[(P - O_s) / P] \times 100$

1.- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.
2.- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos hasta un máximo de 55 puntos.
3.- Las ofertas que se hagan al precio tipo de licitación recibirán 0 puntos, y las ofertas que realicen una baja igual o superior a 55 %, recibirán un total de 55 puntos.
4.- Se considerarán bajas temerarias o desproporcionadas cuando existan más de un criterio objetivo: <ul style="list-style-type: none"> • Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. • Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. • Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. • Cuando únicamente exista el precio como único criterio objetivo deberá aplicarse lo establecido en la normativa reglamentaria que desarrolla el TRLCSP.

- **Mejoras (puntuación máxima 15 puntos), relativas exclusivamente a poner a disposición del Ayuntamiento un número mayor de profesionales letrados del establecido como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas particulares: 5 puntos por cada letrado adicional hasta un máximo de 15 puntos.**

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SUBJETIVOS) Total 30 puntos

- **Proyecto-memoria (puntuación máxima 30 puntos), de una extensión máxima de veinte folios por una sola cara, donde se desarrollen las características de la prestación del servicio, detallando metodología, protocolos de actuación, recursos, tecnologías de la información, organización, prestaciones complementarias directamente relacionadas o vinculadas, sistemas de coordinación, formación continua del personal, calidad de la prestación y método de su evaluación...**

El Ayuntamiento se reserva el derecho a no considerar y, consecuentemente, no entrar a valorar y a considerar por no puestos, aquellos aspectos del proyecto-memoria que estime ajenos al objeto del contrato, innecesarios o no convenientes para la mejor prestación del servicio contratado.

En todo caso los licitadores se abstendrán de establecer condicionante o límite máximo al respecto del número de procesos a intervenir (salvo en el caso del Lote 2 Defensa contencioso-administrativa, cuyo número se fija en 175 procesos simultáneamente) o tiempo para su desempeño, ni podrán contemplar previsión alguna que contradiga el contenido de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares.

No podrá contemplarse en el proyecto-memoria elemento alguno que permita el conocimiento de algunos de los conceptos a incluir para la valoración de los criterios "objetivos". En particular, los licitadores se abstendrán de realizar mención alguna al precio del contrato y al número de letrados adicionales que puedan ofrecerse.